

Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

**1983-2023 - 40 años de
Democracia en Argentina**

SALTA, 28 FEB 2023

RESOLUCION FI Nº 054 - D- 2023

Expte. Nº 14.095/20

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Decano mediante la cual solicita la renovación del Contrato de Locación de la Lic. Cardozo María Belén, quien venía desempeñando tareas en el presente año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Lic. María Belén Cardozo realiza tareas encomendadas por el Sr. Decano, como así también presta colaboración en la Dirección Administrativa Económica Financiera y en la Acreditación de la Carrera de Ingeniería Electromecánica.

Que este Decanato considera conveniente contratar a la Lic. María Belén Cardozo, D.N.I. Nº: 36.934.809, a partir del 01 de Febrero de 2023 y hasta el 30 de Abril de 2023, con una remuneración mensual de \$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil)

Que la presente Contratación será afectada a los fondos otorgados a esta Facultad destinados a las Contrataciones de Personal.

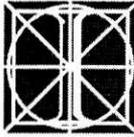
POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Suscribir el Contrato de Locación de Servicios en condición autónomo para el Ejercicio 2023, el que como Anexo I, forma parte de la presente resolución, con la Lic. María Belén CARDOZO - D.N.I. Nº 36.934.809, con la vigencia prevista y la retribución

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

1983-2023 - 40 años de
Democracia en Argentina

-- 2 --

Expte. N° 14.095/20

mensual que se indica:

CONTRATADO	D.N.I.	Período	Costo Mensual
CARDOZO, María Belén	36.934.809	01/02/2023 al 30/04/2023	\$ 130.000,00

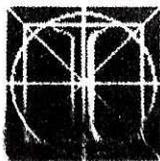
ARTICULO 2°.- Imputar la suma de \$ 390.000,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL) en el Inciso 3.4.9.: OTROS N.E.P. de los fondos otorgados en la partida para Contrataciones de Personal.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a Secretaría Administrativa, a la Lic. María Belén CARDOZO, al Departamento Personal y siga a la Dirección Administrativa Económica Financiera a sus efectos.

RESOLUCION FI **N° 054** - D- 2023

FABIANA J. CHALE DE CARRECA
DIRECTOR ADM. ECON. FINANCIERO
A/C DE LA DCCION. GRAL. ADM. ECONOMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

Mg. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351
REPÚBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

ANEXO I

Expte. N° 14.095/20

Res. N° 054-D-2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Héctor Raúl CASADO, identificado con D.N.I. N° 11.060.635, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5.150 - Campo Castañares – de la Ciudad de Salta, en adelante **“LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT 30-58676257-1”**, por una parte; y por la otra parte, la Srta. María Belén CARDOZO argentina, identificada con D.N.I. N° 36.934.809, con domicilio real en Aniceto Latorre N° 1197 – Salta, Capital y en adelante **“EL CONTRATADO”**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “CONTRATANTE” significa la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o

..//



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

- 2 -

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351
REPÚBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

ANEXO I
Expte. N° 14.095/20
Res. N° 054-D-2023

el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. N° 054-D-2023, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA – OBJETO: El CONTRATADO se compromete a prestar las tareas que sean requeridos por el Ing. Héctor Raúl CASADO, o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones en la órbita de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2023 y vence el día 30 de Abril de 2023. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil) mensuales, a partir del día 01 de Febrero de 2023 y hasta el día 30 de Abril de 2023.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en la Dirección Administrativa Económica Financiera de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, la factura de legal forma correspondiente por honorarios del servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y

..//

gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

SÉPTIMA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

OCTAVA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DÉCIMA: LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de

..//



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

- 4 -

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351
REPÚBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

ANEXO I
Expte. N° 14.095/20
Res. N° 054-D-2023

antelación.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Febrero de 2023, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


CARDOZO, Mari's Belen


Ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dirección General de Rentas de Salta

Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
23369348094	CARDOZO , MARÍA BELÉN	Locador
30586762571	UNIVERSIDAD , NACIONAL DE	Locatario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
28/02/2023	30/04/2023	2511534

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 390000.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	2340.00
	Recargo	0.00
	FOJAS	44.00
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		2384.00

SON PESOS: Dos Mil Trescientos Ochenta Y Cuatro

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 14/03/2023

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.



"Gral Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dirección General de Rentas de Salta

Impuesto de Sellos/Tasa Retributiva de Servicios

F940W

PARTES INTERVINIENTES

CUIT / Nro.	Apellido y Nombre o Razón	Rol
23369348094	CARDOZO , MARÍA BELÉN	Locador
30586762571	UNIVERSIDAD , NACIONAL DE	Locatario

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
28/02/2023	30/04/2023	2511534

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE: 390000.00

CONCEPTOS		IMPORTE A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	2340.00
	Recargo	0.00
	FOJAS	44.00
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	
TOTAL A PAGAR		2384.00

SON PESOS: Dos Mil Trescientos Ochenta Y Cuatro

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 14/03/2023

SOLO MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

Este Formulario juntamente con el Comprobante de Pago respectivo debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Tributo (RG 14/21).

Pago bajo exclusiva responsabilidad del contribuyente (Art. 280 CF).

Determinación sujeta a posterior Verificación. Talón para el Contribuyente.

BANCOPATAGONIA

DETALLE DEL MOVIMIENTO

Cuenta:

CA \$ 216-216025312-000

Fecha:

02/03/2023

Concepto:

PAGO DE SERVICIOS

Importe:

\$ 2.384,00

S.E.U.O.